

PRECEDENTE	PLENO EN QUE SE APROBÓ	FECHA DE PUBLICACIÓN EN "EL PERUANO"	CONCORDANCIA CON OTROS PRECEDENTES
<b>INCOMPATIBILIDAD</b>			
<p><b>1.- TÍTULO INCOMPATIBLE</b>  <i>"Cuando por falta de planos u otra información técnica en el título presentado en primer lugar en el Área de Catastro no pueda determinar si es incompatible o no con el presentado en segundo lugar, deberá procederse a la suspensión de éste último a fin de no afectar el principio de prioridad registral".</i>  <i>Criterio sustentado en la Resolución N° 1013-2008-SUNARP-TR-L- del 19 de setiembre del 2008.</i></p>	XXXVIII	8/1/2009	<p><b>PRECISIÓN DE PRECEDENTE APROBADO EN EL 38° PLENO DEL TRIBUNAL REGISTRAL (Acuerdo Plenario)</b>  <i>"Cuando se solicite la inscripción de un acto al amparo del D.S. N° 24-94-PCM, la determinación de la existencia de títulos pendientes de inscripción, provoca que se suspenda el plazo de vigencia del asiento de presentación del título hasta que se evalúe si los títulos pendientes son o no incompatibles, con el objeto de cautelar la prioridad registral".</i></p>